

ANT.: Denuncia en contra de la
Dirección General de
Gendarmería de Concepción.
Rol N° 1972-11 FNE.

MAT.: Minuta de archivo (I)

Santiago, 02 FEB 2012

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de septiembre de 2011, se interpuso una denuncia por presuntos atentados a la libre competencia ejecutados por la Dirección General de Gendarmería de la región del Bío Bío (en adelante "Gendarmería").
2. La denuncia señala que, con fecha 13 de junio de 2011, Gendarmería publicó la licitación N° ID 1969-446-LE-11, denominada "Convenio de Suministro de Plaguicidas" publicada el 13 de junio de 2011, para 17 unidades penales de Gendarmería en la región del Bío Bío. De acuerdo a lo referido por el Denunciante, en este proceso de licitación existieron irregularidades que permitieron que dicho contrato fuera adjudicado a la empresa de servicios Allservi Ltda. ("Allservi"), en circunstancias que no cumplía con la obligación de visitar las unidades penales de la región.
3. El Denunciante agrega que si bien dicho proceso fue declarado nulo a consecuencia de su reclamación, durante el segundo proceso de licitación N° ID 1969- 558- LE11 denominado "Manejo Integral de Plagas", publicado el 22 de julio de 2011, volvieron a ocurrir irregularidades en los criterios de adjudicación. En particular, alega que este último no debió ser declarado desierto, ya que su empresa cumplía con todos los requisitos exigidos en las bases.

4. Finalmente, con fecha 12 de septiembre de 2011, se publicó una tercera licitación: N° ID 1969-679-LE11 denominada "Licitación Convenio Suministro Manejo Integral de Plagas", en el que participó nuevamente el Denunciante y Allservi Ltda.
5. Con fecha 28 de septiembre de 2011, mediante "Resolución Exenta N° 3.134 que Aprueba la Adjudicación y el Contrato por Convenio de Suministro para Manejo Integral de Plagas, además deja nula Res. N° 2.183 de fecha 30/06/2011", se adjudicó a la empresa Allservi Ltda. el contrato. En esta ocasión, la empresa referida en la denuncia fue dejada fuera de bases del proceso por no presentar la autorización sanitaria de la Región del Bío Bío y por no realizar el recorrido en las unidades penales.

II. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

6. En los siguientes cuadros, se presenta un resumen de las ofertas económicas realizadas en las tres licitaciones y las evaluaciones que correspondieron a cada una de éstas:

Cuadro 1
Resumen de la oferta económica de la primera Licitación para el convenio de suministro de plaguicidas (N° ID 1969-446-LE11, 13.06.2011)

Proveedor	Total Oferta (+IVA)	Estado
AREA VERDE Fumigación (*)	\$ 4,348,000	Aceptada
Allservi Ltda.	\$ 7,142,857	Aceptada

Fuente: www.mercadopublico.cl
 (*) Empresa referida en la denuncia.

Cuadro 2
Resumen de la evaluación de la primera Licitación para el convenio de suministro de plaguicidas (N° ID 1969-446-LE11) (*)

Proveedor	Puntaje			
	Precio	Calidad	Servicio Técnico	Suma Total
AREA VERDE Fumigación	30	0	0	30
Allservi Ltda.	18.26	40	30	58.26

Fuente: www.mercadopublico.cl

(*) Esta evaluación finalmente se anuló, pues Área Verde Fumigación presentó una reclamación, argumentando que Allservi no cumplía a cabalidad las condiciones que imponían las bases de licitación.

Cuadro 3
Resumen de la oferta económica de la segunda Licitación
para el convenio de suministro de plaguicidas (N° ID 1969-
558-LE11, 22.07.2011)(*)

Proveedor	Total Oferta (+IVA)	Estado
AREA VERDE Fumigación	\$ 4,384,000	Aceptada
Allservi Ltda.	\$ 5,980,000	Aceptada
American Pest	\$ 4,592,056	Aceptada

Fuente: www.mercadopublico.cl

(*) Este proceso se declaró desierto ya que ninguna de las tres empresas cumplía con los requisitos referidos en las Bases. En particular, a Área Verde Fumigación y American Pest, les habría faltado la autorización sanitaria emitida por la SEREMI de Salud de la Región de Bío Bío y a la empresa Allservi, el certificado ISO.

Cuadro 4
Resumen de la oferta económica de la tercera Licitación
para el convenio de suministro de plaguicidas
(N° ID 1969-679-LE11, 12.09.2011)(*)

Proveedor	Total Oferta (+IVA)	Estado
AREA VERDE Fumigación	\$ 4,384,000	Rechazada
Allservi Ltda.	\$ 5,780,000	Aceptada

Fuente: www.mercadopublico.cl

(*) Se rechazó la oferta de Área Verde Fumigación por cuanto no incluyó en su propuesta la autorización sanitaria de la SEREMI de Salud correspondiente. De acuerdo al Título I punto 2 de las Bases, la omisión de este antecedente dejará la propuesta fuera de las Bases para todos los efectos legales y facultará a la Comisión para su rechazo. Adicionalmente, Área Verde Fumigación no realizó el recorrido obligatorio a los centros penales. En consecuencia, quedó fuera de Bases y se consideró que Allservi Ltda. cumplía con todos los requisitos solicitados, adjudicándosele la licitación.

7. De la revisión de las ofertas económicas y las evaluaciones realizadas por Gendarmería, se puede apreciar que, en el primer proceso licitatorio, se adjudicó el contrato a la empresa que presentó la propuesta más alta y que, aparentemente no cumplía con todos los requisitos impuestos en las Bases. Ello fue revertido por la reclamación de la empresa competidora lo que instó a la autoridad administrativa a declarar desierta la licitación. Luego, en el segundo proceso licitatorio, ninguna de las empresas cumplió con los requisitos especificados en las bases por lo que éste se declaró desierto. En particular, respecto de AREA VERDE Fumigación, se rechazó su propuesta por

no incluir una autorización del SEREMI de Salud de la Región de Bío Bío. Finalmente, en la tercera licitación, la oferta de AREA VERDE Fumigación fue declarada fuera de Bases, adjudicándosele el contrato a la empresa Allservi Ltda.

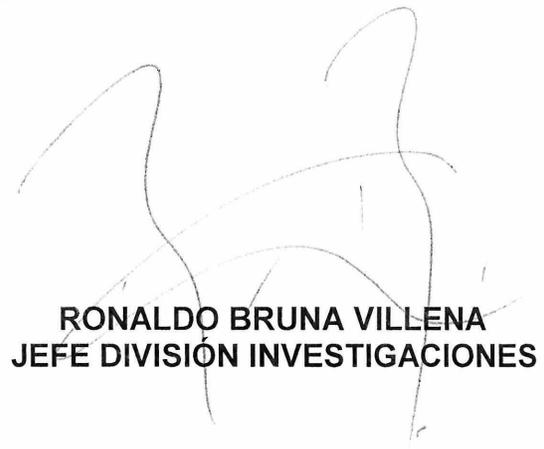
8. Luego de este análisis descriptivo, corresponde determinar si los hechos afirmados en la denuncia en comento restringen o vulneran la libre competencia, o tienden a producir dichos efectos, al tenor del artículo 3 del Decreto Ley N° 211.
9. Desde la perspectiva de la libre competencia, en principio, cualquier comprador es autónomo para escoger con qué proveedor aprovisionarse, no siendo obligatorio -en virtud de la defensa de ese bien jurídico- que justifique dicha decisión, ello siempre y cuando ésta no limite o tienda a restringir la competencia en los mercados.
10. Eventuales irregularidades en los criterios de adjudicación de los procesos licitatorios que refiere la denuncia no tendrían la aptitud para concentrar el mercado de fumigación con pesticidas, ni distorsionarlo de manera significativa, pues Gendarmería no es un comprador de importancia en este mercado, se concluye que la presente denuncia no sería materia que deba ser tratada en sede de competencia¹.

¹ Se trataría más bien de bienes jurídicos diferentes a proteger. Así lo ha manifestado el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la sentencia N° 114 de fecha 17 de noviembre de 2011 sobre causa Rol de Ingreso N° 206 – 2010 caratulada "DROGUETTI LOBOS ROSSANO RENZO con DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: *"Que, por lo tanto y sin perjuicio de que la protección de bienes jurídicos ajenos a la misión de este Tribunal, como es el resguardo de la adecuada inversión de los fondos públicos, fundamentan la obligación especial que asiste al Estado de promover la máxima competencia en los actos de contratación de los organismos públicos, el incumplimiento de dicha obligación de promoción no debería asimilarse necesariamente a una infracción al artículo 3° del Decreto Ley N° 211 cuando, como ocurre en la especie, el Estado no tiene poder de mercado del que pueda abusar"*. (Considerando Trigésimo quinto).

III. RECOMENDACIÓN

11. En definitiva, y salvo mejor parecer del Señor Fiscal Nacional Económico, esta División sugiere no iniciar una investigación respecto de los hechos denunciados y archivar los antecedentes.

Saluda atentamente a usted,



**RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES**